

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

1799 *Servicio Canario de Empleo.- Extracto de la Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de conciliación de la vida familiar y laboral “Concilia”, correspondiente al ejercicio 2018-2019.*

BDNS (Identif.): 393320.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las personas que acrediten los requisitos contemplados en las bases reguladoras y más concretamente en su resuelto tercero.

Segundo.- Objeto.

Hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades, favoreciendo la incorporación al mercado laboral de las personas demandantes de empleo desempleados que tienen a su cargo hijos menores de tres años.

Tercero.- Bases reguladoras.

- Resolución de 26 de junio de 2017 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se procede a la aprobación de las bases reguladoras del programa conciliación de la vida familiar y laboral “Concilia”, con una vigencia limitada de 2017 al 2020.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2018: Aplicación Presupuestaria 2018.241H.470.00.00, PILA 50400037 “Oportunidades de empleo y fomento a la contratación”, importe 51.000,00. Año 2019: Aplicación Presupuestaria 2019.241H.470.00.00, PILA 50400037 “Oportunidades de empleo y fomento a la contratación”, importe 51.000,00.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en convocatoria, que comenzará a computar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Sexto.- Otros datos.

1. Las solicitudes del Reconocimiento de Título Nominativo Concilia, deberán venir acompañadas de la documentación y requisitos exigidos en el resuelto octavo de las bases reguladoras y ajustarse al modelo oficial establecido al efecto, aprobado conjuntamente con las bases reguladoras y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo: <http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/servicios/subvenciones>, a través del buscador de subvenciones en la página del sistema de Información de la Comunidad Autónoma (SICAC), https://sede.gobcan.es/sede/procedimiento_servicios/tramites así como en la Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobcan.es/empleo/>. Las personas físicas y jurídicas solicitantes de subvenciones pueden inscribirse en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, creado por la Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio; para su inscripción pueden encontrar toda la información en la web del SCE http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/servicios/registro_solicitantes_subvenciones_sce.

2. A la solicitud se ha de acompañar la siguiente documentación:

2.1. La solicitud del Servicio de Empleo “Concilia” comporta un registro en la demanda de empleo, en la que se anotará este servicio, y deberá solicitarse por el interesado a través de los siguientes medios:

En la Sede Electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/>. Dentro de la Sede, el acceso al citado servicio se podrá realizar por medio de las siguientes vías:

a) Mediante los sistemas de firma electrónica aceptados por el Gobierno de Canarias.

b) A través de la mecanización del NIF y de los caracteres especificados en su DARDE (Documento Acreditativo como Demandante de Empleo).

En los Puntos de Empleo de las oficinas de empleo. En el caso de los Puntos de Empleo, el acceso se realizará por medio de la vía identificada en el punto b) anterior.

2.2. En el supuesto de realizar la solicitud del servicio de empleo “Concilia” a través de la Sede Electrónica, será indispensable disponer de una cuenta de correo electrónico informada en la demanda de empleo. Asimismo, el servicio ofrece la posibilidad de informar o actualizar esta dirección de correo electrónico durante la realización del trámite.

2.3. Durante el proceso de solicitud del servicio, y una vez culminado este, el sistema informará puntualmente al solicitante del resultado de la misma, y de si esta se ha llevado

a cabo de forma satisfactoria, por cumplir el solicitante con los requisitos exigidos o, en su defecto, el motivo por el cual no ha podido efectuarse.

2.4. Obtenido el Servicio de forma satisfactoria, este tendrá un plazo de vigencia de 12 meses, a contar desde la fecha de su obtención, periodo dentro del cual, el desempleado podrá solicitar la subvención prevista en el presente Programa de Subvenciones, siempre que cumpla con el resto de requisitos exigidos. Transcurrido este plazo, el Servicio perderá su vigencia.

3. Una vez cumplido el trámite previo de la solicitud de servicio de empleo expuesta más arriba, el interesado deberá presentar la solicitud de reconocimiento del Título Nominativo “Concilia”, una vez iniciada la relación laboral que da cobertura a la subvención, con los requerimientos expuestos en las bases.

La solicitud estará conformada por los siguientes documentos:

- Solicitud de reconocimiento del Título Nominativo “Concilia”, conforme el modelo documental que se prevé en las presentes bases como Anexo A.1, A.2 y A.3, así como por la documentación que a continuación se relaciona:

a) Original o copia compulsada de la Declaración Responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no percibir ayudas o subvenciones para la misma finalidad (o en caso contrario, certificado de su cuantía), y de que la contratación del solicitante, que da cobertura a la misma, no está comprendida en alguno de los supuestos expresamente excluidos o incompatibles en las presentes bases reguladoras, todo ello, conforme al modelo que se incorpora a la presente resolución como Anexo B.

Dicha Declaración deberá firmarse ante funcionario o Notario público, salvo aquellos solicitantes que la firmen utilizando un sistema de firma electrónica debidamente acreditada, ya que esta ha sido autenticada previamente por la Administración Pública.

Los documentos contenidos en la Declaración Responsable de la persona solicitante que acrediten la realidad de los datos recogidos en la misma, podrán ser requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 69.1 de la LPACAP, y en el artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

b) Datos de domiciliación bancaria, a través de fotocopia del Alta a terceros de la cuenta bancaria del solicitante, en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC), salvo si se ha presentado con anterioridad ante el SCE, y no ha experimentado variación. La acreditación de este extremo se llevará a cabo de oficio por el SCE durante la instrucción del expediente.

Caso de ser necesaria, el alta a terceros de la cuenta bancaria podrá ser efectuada por el interesado según el procedimiento regulado en el resuelto tercero, punto 4.

c) Fotocopia del Libro de Familia o, en su defecto, Certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la filiación del menor.

d) Fotocopia del contrato de trabajo del solicitante, que da cobertura a la subvención, que deberá estar suscrito dentro de alguno de los plazos en los que se divida la convocatoria abierta, y reunir los requisitos consignados en el resuelto tercero, punto 1, apartado 2º). La aportación de este documento será obligatoria, salvo que el interesado haya prestado autorización al SCE para que pueda recabar esta información de oficio, por medio de consulta de las Bases de datos pertinentes, y el contrato se haya mecanizado por medio del aplicativo “Contrat@”.

e) Fotocopia de una nómina de mes completo, que se corresponda con el contrato aportado, o en su defecto, declaración jurada/certificación del empresario, acreditativa de los importes mensuales que se perciben en concepto de salario bruto, todo ello, con el objeto de acreditar que el salario del solicitante se encuentra por debajo de los límites cuantitativos establecidos en el resuelto tercero, punto 1, apartado 2º), de la presente Resolución.

f) En su caso, fotocopia de las facturas acreditativas de los pagos generados en favor del Centro de Educación Infantil, desde el momento del alta en la Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención, hasta el momento de la solicitud.

Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación en esta materia, y en las mismas deberá hacerse constar, al menos, la fecha de expedición; el concepto facturado (con mención del mes de facturación, y del nombre completo del menor); importe de la factura; el NIF y sello del Centro; y el nombre y apellidos del pagador.

g) Acreditación del pago efectivo de la/s factura/s presentadas, que consistirá en la aportación de:

En caso de pagos por transferencia bancaria: copia de la domiciliación bancaria. En caso de pagos en efectivo: copia de la factura con el lema “pagado” o “recibido”, junto a la fecha del pago, y la firma del representante del Centro de Educación Infantil o sello de la misma; o en su defecto: certificado emitido por el Centro de Educación Infantil, con fecha, firma y sello, con los datos indispensables que permitan una correcta identificación de la factura a la que hace referencia.

h) Certificados actualizados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social. La aportación de estos tres Certificados será obligatoria, salvo que el interesado haya prestado autorización al SCE para que pueda recabar esta información de oficio, por medio de consulta de las Bases de datos pertinentes.

4. En el supuesto de que alguno de los documentos que conforman la solicitud inicial de reconocimiento del Título “Concilia”, ya estuvieran en poder de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante PACAP).

No obstante, esta posibilidad no podrá invocarse respecto de la “Declaración Responsable” regulada en la letra a), que deberá aportarse en todo caso.

5. De conformidad con el artículo 14.1 de la LPACAP, la solicitud de subvención, así como el resto de la documentación que deba aportar el interesado como consecuencia del seguimiento y justificación de la misma, podrá presentarse de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/>. Así como a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los entes administrativos relacionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015. En el supuesto de solicitantes que actúen como personas físicas, la solicitud, y demás documentación, podrá presentarse, además de por el medio electrónico descrito anteriormente, de forma presencial, a cualquiera de las sedes del SCE, sitas en la Avenida Doctor de la Rosa Perdomo, 2, código postal 38071-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, código postal 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias. También podrán presentarse en los registros regulados por el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud de subvención conllevará la autorización al SCE para que este pueda recabar de oficio la documentación estrictamente necesaria para la concesión, seguimiento y justificación de la subvención, y su seguimiento, mediante transmisiones telemáticas, certificaciones y otros documentos que hayan de ser emitidos por las Administraciones Públicas y sus organismos dependientes. En caso de que la persona interesada no desee autorizar la obtención de esa información, deberá hacerlo constar expresamente en el momento de la solicitud de subvención, debiendo aportarla a requerimiento del SCE.

Por otro lado, si por motivos técnicos o de otra índole, resultara inviable obtener de oficio algún documento por parte del SCE, se requerirá a las personas interesadas para que proceda a su aportación.

7. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación por parte del solicitante, de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las presentes bases, en la respectiva convocatoria, y en el resto de la normativa de pertinente y preceptiva aplicación, sin perjuicio del derecho a desistir de su petición que los solicitantes pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión, o a renunciar a la ya concedida.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2018.- La Presidenta, Cristina Valido García.